

desamogues que por sus Personas, y propias Personas  
y agradables. Sebiais echos a sus Reyes, y Señores  
naturales los mercedion ganancia, y adquisi-  
cion, y quistos, y ellos cada uno en su tiempo porpe-  
tuamente para siempre jamás como tales hijos del  
rey no en los desamogues seais, y sean libres, francos,  
y reservados de la paga, y contribucion de qualquier  
ca Tributos, y reparamientos pedidos monda, fene-  
ra, Mañiega, Pechos, y Servicios ordinarios, y extra-  
ordinarios del Rentas R. y Conciguies, y otras imposicio-  
nes, levas, Carruajes, Expedajes de Gente de Guerra  
buera, forzado, y forzadera, ni Sala de los Mardes  
ni otras cosas, que se reparten, y seulent  
partir a los ombres llamas pecheais, ni tampoco  
podais, ni puedan ser compelidos, ni apremiados  
vos, ni los vros Quieros hijos, nietos, y descendientes  
en la forma referida aze por ninguna carga Real  
ni Personal, ni mixta, o alguno de los ofiis y minis-  
terios de qualquier fues de algo notorio desamogues de estos  
Reynos deben ex serubados; y asi mismo vos,  
el y parado J.º Joseph Palao Serrano de espe-  
y Discenue, y Quieros, y Huios qualquier en te-  
nais, y a de la parte tubieris, y sus descendientes, y Quie-  
ros por linea recta de daxon perpetuamente  
siempre jamás, no seais, ni sean presos, ni enca-  
cilados por ninguna Deuda que proceda de causa  
Civil, ni seais, ni sean atormentados en causas Cri-  
minales, ni castigados publicos, ni secutivamente  
sino fueren segun, y de la manera que se usa y acosam-  
bra, y ha usado, y acosumbrado con los hijos de algo  
notorio desamogues, y podais, y puedan, vos, y los vros  
Quieros hijos, Huios, y descendientes Legitimos